Retos y oportunidades de los despachos fiscales y legales ante la reforma energética

Lic. Sergio A. Ramírez Martínez, Consultor Externo

México deberá contar, en un futuro inmediato, con una verdadera fiscalidad petrolera, para lograr la aprobación e implementación rápida, pero razonada, de un Sistema Fiscal Competitivo para la Industria Petrolera de México, el cual permita al Estado, a los inversionistas y demás participantes, reducir la incertidumbre y el riesgo, como elementos clave en los Contratos de Exploración y Producción, así como maximizar la renta petrolera junto con la mejor forma de recaudarla y auditarla, entre otras importantes cuestiones

INTRODUCCIÓN

La apertura del sector petrolero a la inversión privada, tanto nacional como extranjera, representa retos y oportunidades únicos para quienes prestan sus servicios fiscales y legales, no sólo a las numerosas firmas y empresas enlistadas en las páginas 6 a 9 de esta revista especializada de consulta fiscal, PUNTOS FINOS, sino también para aquellos que prestan sus servicios profesionales cotidianamente a todo el espectro de negocios que producen riqueza y empleos a lo largo y ancho de nuestro país.

Hoy, a escasos tres meses de haber entrado en vigor una reforma fiscal de "gran calado", parece que el Gobierno Federal tiene puestas sus esperanzas, para el "repunte económico" en la aprobación de las numerosas leyes secundarias de la Reforma Energética, que ayuden a convencer a los grandes jugadores internacionales, a que inviertan en la "nueva industria petrolera mexicana".

"La reforma energética atraerá inversión privada en la industria petrolera a lo largo de 2014, lo que permitirá tener impactos en dos o tres años. La primera mitad de 2014 se dedicará a terminar la parte normativa; mientras que en el segundo semestre se emprenderán conversaciones con algunas entidades interesadas, ya sea que actúen por su cuenta o en colaboración con Pemex", declaró Carlos Roa, asesor de la Dirección General de Petróleos Mexicanos (Pemex).

SERVICIOS PROFESIONALES

El petróleo y el gas son motores clave de la economía mundial; mientras que las disposiciones técnicas, comerciales y legales, que apoyan su explotación son cada vez más sofisticadas.

Por ello, la especialización legal y fiscal para el correcto tratamiento de las transacciones de hidrocarburos, desde el *Upstream*, pasando por el *Midstream* y hasta el *Downstream*, es imprescindible, así como su permanente actualización.

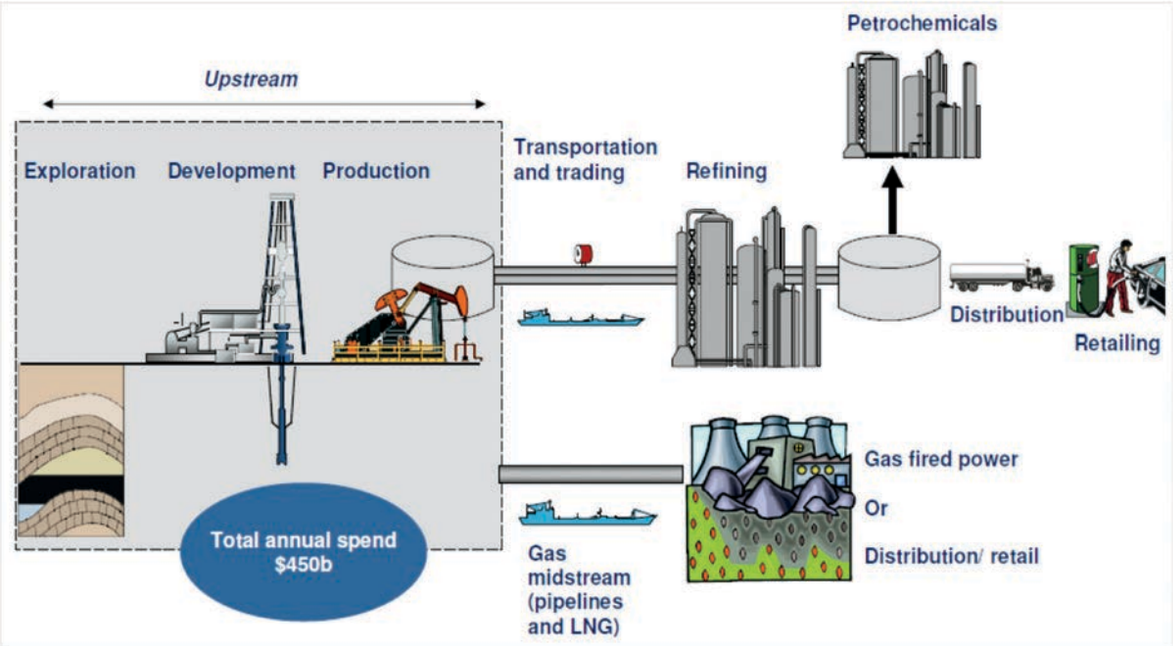

En ese sentido, para los profesionales en la práctica de las múltiples áreas legales y fiscales de la industria petrolera, resulta altamente recomendable contar con una visión integral del negocio del petróleo, el gas y sus derivados.

EL EJEMPLO DEL CONTADOR ROCKEFELLER

John Davison Rockefeller (1839-1937) fue un industrial estadounidense de orígenes humildes, quien fundó la Standard Oil Company, lo que lo llevó a ser el hombre más rico del mundo, en su momento.

A la edad de 16 años, Rockefeller se inició como asistente de contador. A los 20 años, cuando había prosperado en su trabajo, se aventuró con otro socio, como comerciante en heno, carnes, granos y otros productos. Al cierre del primer año, el negocio había recaudado ya 4,000 dólares.

Años después, en 1863, abrió su primera refinería, situada a las afueras de la ciudad de Cleveland. Menos de una década después, Rockefeller tenía casi total control de las refinerías de la región.

Posteriormente, cuando el negocio del petróleo se movió hacia el este, a Pennsylvania, Rockefeller lo siguió. Hacia 1880, dominaba todos los sectores del negocio del petróleo en todo el país y su compañía tenía un patrimonio neto de $55 millones. Bajo su liderazgo, la empresa estableció un sistema de tuberías para el transporte de sus productos, carros de ferrocarril, etcétera.

En 1882, Rockefeller organizó el Standard Oil Trust, un fideicomiso que serviría como modelo para la creación de otros tipos de monopolios. Rockefeller, por supuesto, fue nombrado jefe de la organización.

De este modo, con el paso de los años, la Standard Oil Company se expandió por diferentes estados y se adueñó por completo del mercado estadounidense del petróleo hasta 1911, fecha en que el Congreso de ese país declaró ilegales sus actividades por violar las leyes antimonopolio (*Sherman Antitrust Act*).

EL ARRANQUE DE LA REFORMA PETROLERA

El pasado 21 de marzo, Pemex solicitó formalmente a la Secretaría de Energía (SENER), como parte de la denominada **Ronda Cero**, la adjudicación de diversas áreas que están actualmente bajo su producción o que ha venido explorando.[1]

De este modo, dio inicio formalmente la aplicación de la Reforma Energética en materia de hidrocarburos, publicada en el DOF del 20 de diciembre de 2013.

La Ronda Cero (2014)
Artículo sexto transitorio del decreto de Reforma Energética: 90 días naturales para que Pemex presentase a la SENER, la propuesta para mantener las áreas de su interés para realizar actividades de exploración y producción.
Pemex entregó, el pasado 21 de marzo, la documentación que respalda la solicitud, detallando sus capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. En principio, ese organismo retendría el 31% de las reservas.
Pemex mantendrá la asignación de aquellas áreas en las que haya realizado inversiones en exploración o un descubrimiento comercial, por un periodo de tres a cinco años.
La SENER, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), hará las evaluaciones correspondientes y dará los resultados en un plazo que tiene como límite el 17 de septiembre de este año.

Ahora bien, a partir de finales de 2015 podrían surgir las primeras licitaciones de los Contratos de Exploración y Extracción, organizados por la Comisión de Hidrocarburos, pudiendo o no participar Pemex o bien, hacerlo a través de Contratos de Asociación (*Joint Venture Contracts*), mediante la creación de consorcios con otras petroleras internacionales.

La ronda México (2015)
Una vez definida la Ronda Cero a finales de este año, la SENER lanzaría la Ronda México a mediados del 2015 (junio), en la cual Pemex no podrá participar sin una asociación con una empresa privada.
El Estado mexicano, a través de la SENER, administrará las reservas de hidrocarburos del país (selección de áreas para asignaciones y contratos).
La Ronda tendría campos maduros, *shale gas, shale oil* y aguas profundas.
La CNH tendrá a su cargo la realización de las licitaciones, la asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos.

[1] Solicita Pemex a la SENER la adjudicación de áreas y campos para su exploración y producción. Pemex. Boletín Nacional 22 21/03/2014

INVERSIÓN EN HIDROCARBUROS Y EN ELECTRICIDAD

Petróleo y gas 2014	
301,695 MM$	Exploración y Producción
41,299 MM$	Refinación
7,547 MM$	Gas y Petroquímica Básica
5,396 MM$	Petroquímica
2014 en adelante	
2,100 MM USD para siete plataformas en aguas someras	

De acuerdo con declaraciones del titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Luis Videgaray Caso, se espera una futura inversión en Exploración y Producción del orden de 20,000 MM USD por parte de Pemex y de 30,000 MM USD de inversión privada, para un gran total de 50,000 MM USD.

INVERSIÓN EN ELECTRICIDAD

50,000 MM USD	Cambio de combustóleo a Gas natural
13,000 MM USD	Construcción de 27 plantas termoeléctricas

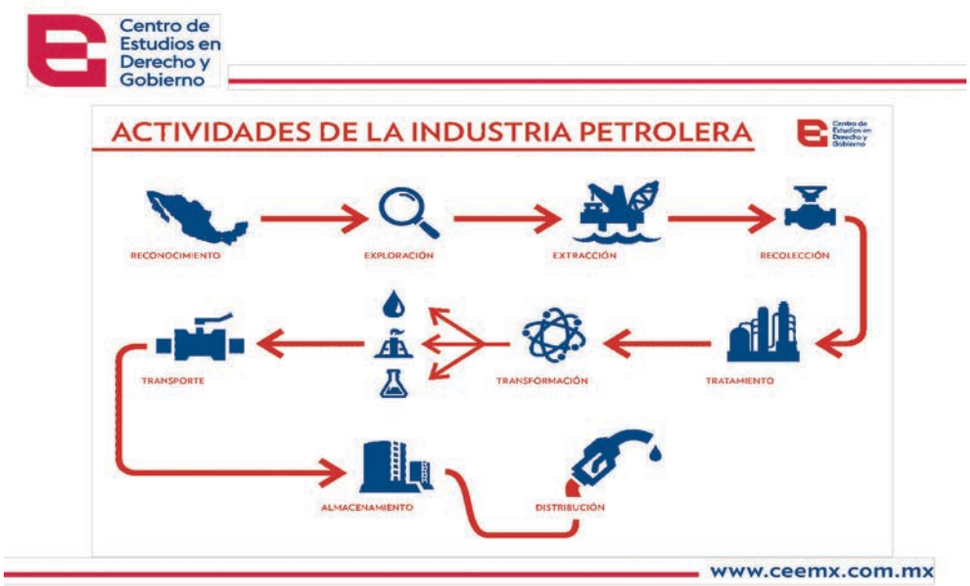

LA INDUSTRIA PETROLERA

Actividades de Exploración y Producción (Upstream)		
Exploración	**Desarrollo**	**Producción**
Identificación de Prospectos	Perforación de Pozos de Desarrollo	Continua Evaluación de los Pozos
Evaluación de Prospectos	Terminación de Pozos	Rendimiento de Campos Petroleros
Perforación de Pozos Exploratorios		

Actividades de Exploración y Producción (Upstream)		
Exploración	**Desarrollo**	**Producción**
Contratación de Proveedores de Servicios	**Contratación de Proveedores de Servicios**	
Adquisición de datos sísmicos y geofísicos	Construcción de Infraestructura de Perforación	
Perforación de Pozos Exploratorios	**Servicios de:** • Perforación de Pozos de Desarrollo • Terminación de Pozos • Mantenimiento de Pozos • Reparación de Pozos	
Adquisición de Datos de Pozos		

Los Jugadores de la Industria Petrolera Mundial		
Dueños del Petróleo	**Los operadores**	**Compañías de Servicios**
Gobiernos	Grandes Compañías Petroleras	Contratistas de Perforación
Compañías Petroleras Nacionales (como PEMEX)	Companías Integradas Medianas	Servicios a Pozos: mantenimiento, reparación, terminación, abandono
Propietarios de Terrenos (EUA)	Compañías de Exploración y Producción (E&P)	Ingeniería y Construcción

¿QUÉ VIENE?

Debiendo aprobar el Congreso de la Unión la legislación secundaria de la reforma energética, a más tardar el próximo 19 de abril de acuerdo a los plazos fijados por el artículo cuarto transitorio, se especula que podría ser presentada en los siguientes paquetes:

Paquete (Cámara de Senadores)

Lo referente a los órganos reguladores y la nueva ley de hidrocarburos, todo lo relacionado con los contratos, las Empresas Productivas del Estado (EPE´s), las leyes orgánicas de Pemex y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Nueva Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional.

Paquete Fiscal (Cámara de Diputados)

El régimen fiscal de Pemex,[2] el régimen fiscal de los contratos, la Ley Federal de Derechos sobre Hidrocarburos, la Ley Federal de Derechos, la Ley de Ingresos de la Federación.

Nuevos negocios:[3] *Upstream, midstream* y *downstream*. Contratos y permisos

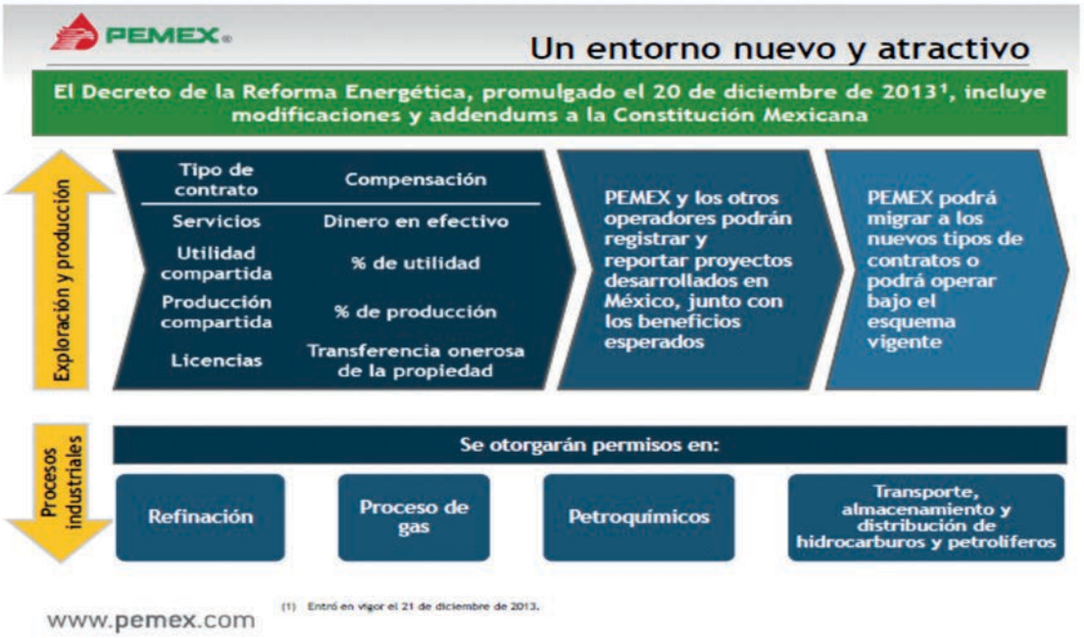

LOS RETOS Y OPORTUNIDADES FISCALES

México, a pesar de ser un país productor de petróleo con un largo historial, no cuenta ni nunca ha contado con una verdadera fiscalidad petrolera (*oil and gas taxation*). Tal vez porque al tener desde hace 76 años un solo "contribuyente cautivo", el régimen fiscal mexicano se contiene desde 1960 en un solitario y repetitivo artículo de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

Al respecto, Juan Carlos Boué, del Oxford Institute for Energy Studies, ha señalado que:[4] "Por ello, no es obra de la casualidad que el personal más talentoso de las empresas petroleras esté a cargo de los aspectos fiscales del negocio".

Ahora sí México deberá contar en un futuro inmediato con una verdadera "fiscalidad petrolera", y jugará ya en las grandes ligas de fiscalistas.

[2] El secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso, ha declarado que podría ser presentado ese régimen hasta septiembre de 2014, dentro del Paquete Económico

[3] Resultados preliminares al 31 de diciembre de 2013. 27 de febrero de 2014. Petróleos Mexicanos

[4] Boué, Juan Carlos. *¿Eficiencia o ingreso fiscal?* Oxford Institute for Enegy Studies. 2006

En este orden de ideas, se podría señalar que la futura "fiscalidad petrolera mexicana", por llamarla de algún modo, podría comprender tres sectores:

1. *Government Take*: La íntima relación entre la gama de contratos y los recursos fiscales y parafiscales que recaudaría el Gobierno Federal.

2. El Régimen Fiscal de industria de los Hidrocarburos, desde el *upstream* hasta el *downstream*, pasando por el *midstream*.

3. El Régimen Fiscal de Pemex.

Centro de Estudios en Derecho y Gobierno

LOS SECTORES DE LA FISCALIDAD PETROLERA

I) Los Contratos y la Renta Petrolera (Government Take)	II) Régimen Fiscal Ind. Petrolera (Privada y Estatal)	III) Régimen Fiscal de Pemex (LIH 2013)
→	REGIMEN FISCAL PETROLERO OIL & GAS TAXATION	←
UPSTREAM	ADMÓN. ESPECIAL DE LA FISCALIDAD DE LA ENERGIA SAT	MIDSTREAM & DOWNSTREAM

www.ceemx.com.mx

Centro de Estudios en Derecho y Gobierno

I. LOS CONTRATOS (Art. Cuarto Transitorio) Y LA RENTA PETROLERA

CONTRATOS (para la exploración y extracción de hidrocarburos)	RENTA PETROLERA GOVERNMENT TAKE
Licencias/Concesiones. Contraprestación: la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido **extraídos** del subsuelo,	Regalías sobre la producción. ISR sobre utilidades, progresivo, sobre el recurso
Producción Compartida. Contraprestación: % de la Producción obtenida.	Cuotas por la renta o retención de las áreas contractuales.
Utilidad Compartida. Contraprestación: % de la Utilidad.	Bonos de firma, de comerciabilidad, de mayor producción, de formación técnica.
Servicios. Contraprestación: **en efectivo.** Contratos de Asociación (Joint Ventures Agreements).: Como vehículo de los Consorcios.	Bonos de Investigación y Desarrollo, Social (a una región donde de explora o extrae). De Incitación o Castigo: cuando no se cumple con algún objetivo del Programa: producción, inversión, contenido nacional

www.ceemx.com.mx

Centro de Estudios en Derecho y Gobierno

II. RÉGIMEN FISCAL DE LA INDUSTRIA PETROLERA (PRIVADA Y ESTATAL)

RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN ESPECÍFICO
Impuesto sobre la Renta Establecimiento Permanente/**EP** Tratados y Acuerdos en materia fiscal Impuesto al Valor Agregado IEPS (3): Combustibles Fósiles gasolinas y diesel Ley Aduanera Tratados en materia de comercio exterior Ley Federal de Derechos Contribuciones de Seguridad Social Impuestos Estatales: Predial Nóminas **REFORMA FISCAL Y FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL: Empresas Multinacionales**	ISR Petrolero **EP**: Operaciones de Exploración y Producción Tratado Yacimientos Transfronterizos (México-EUA) Unificación (Unitization) Cesión de intereses en un contrato petrolero (Farm In/Farm Out) Renuncia a los contratos (Relinquishment) Desmantelamiento (Decommissioning) Gasto por Abandono Expatriados: Ejemplo Rotators. Pagos al Extranjero (Retenciones) Depreciación Acelerada de Maquinaria y Equipo Tratamientos específicos fiscales, aduaneros. Importación y Exportación de Hidrocarburos. Importación de Maquinaria y Equipo **y Personas Físicas: BEPS Y FATCA**

Centro de Estudios en Derecho y Gobierno

III. RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX POR LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS (LEY DE INGRESOS SOBRE HIDROCARBUROS 2013)

PEMEX	ESTADO MEXICANO
Impuesto sobre la Renta y demás contribuciones Entregará un Dividendo Estatal Utilizará Precios de Transferencia Recibirá el Porcentaje de Utilidad Operativa	De los Ingresos por Actividades de Exploración y Extracción **I. Por Contrato de Utilidad Compartida:** Una Cuota Mensual por Área Contractual Un Porcentaje del Valor Contractual de los CUC´s El ISR que cause Pemex **II. De los Ingresos derivados de Asignaciones:** Diversos Derechos
2014 Paquete Fiscal	***(Cámara de Diputados)***

www.ceemx.com.mx

Oportunidades fiscales a partir de:

1. Lograr la aprobación e implementación, rápida pero razonada, de un Sistema Fiscal Competitivo para la Industria Petrolera de México, el cual permita:

a) Al Estado, a los inversionistas y demás jugadores, reducir la Incertidumbre y el riesgo, como elementos clave en los contratos de exploración y producción.

b) Maximizar la renta petrolera junto con la mejor forma de recaudarla y auditarla.

c) Neutralidad: No afectar la elección de los diferentes contratos por consideraciones fiscales.[5]

[5] En el argot petrolero se conocen como "tax bidding considerations"

d) A la SHCP, capturar la renta adicional en el futuro a través de un sistema progresivo.

e) Atraer permanentemente nuevas inversiones y tecnología.

f) Evitar los continuos procesos litigiosos que caracterizan a nuestro sistema tributario.

2. La creación de una Administración Especial de Fiscalidad de la Energía, dependiente de la Administración General de Grandes Contribuyentes del SAT, para los sectores de:

a) Hidrocarburos.

b) Electricidad.

c) Energías renovables.

EJEMPLOS: OPORTUNIDADES LEGALES

1. La futura Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, **a nivel federal**, en materia de servicios de:

a) Seguridad industrial (originalmente correspondería a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

b) Seguridad operativa (originalmente correspondería a la SENER).

c) Protección al medio ambiente (originalmente correspondería a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Lo anterior, aplicará en todas las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, desde una estación de servicio, una refinería, oficinas hasta una Plataforma de aguas profundas.

(Iniciativa de 11 de noviembre 2013, turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores. Artículo Decimonoveno Transitorio de la Reforma Energética)

2. Los países ricos desarrollados y sus industrias compran *bonos de carbono*, los cuales son Certificaciones de Reducción de Emisiones (CER) de bióxido de carbono (CO_2) y otros Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Si bien la eficiencia energética produce un gran impacto, el lograr profundos recortes a las emisiones de CO_2 sólo puede alcanzarse mediante la implementación de la captura de carbono y su almacenamiento. Esto, a través de incentivarlos por medio de asignaciones de bonos y/o impuestos al carbono.

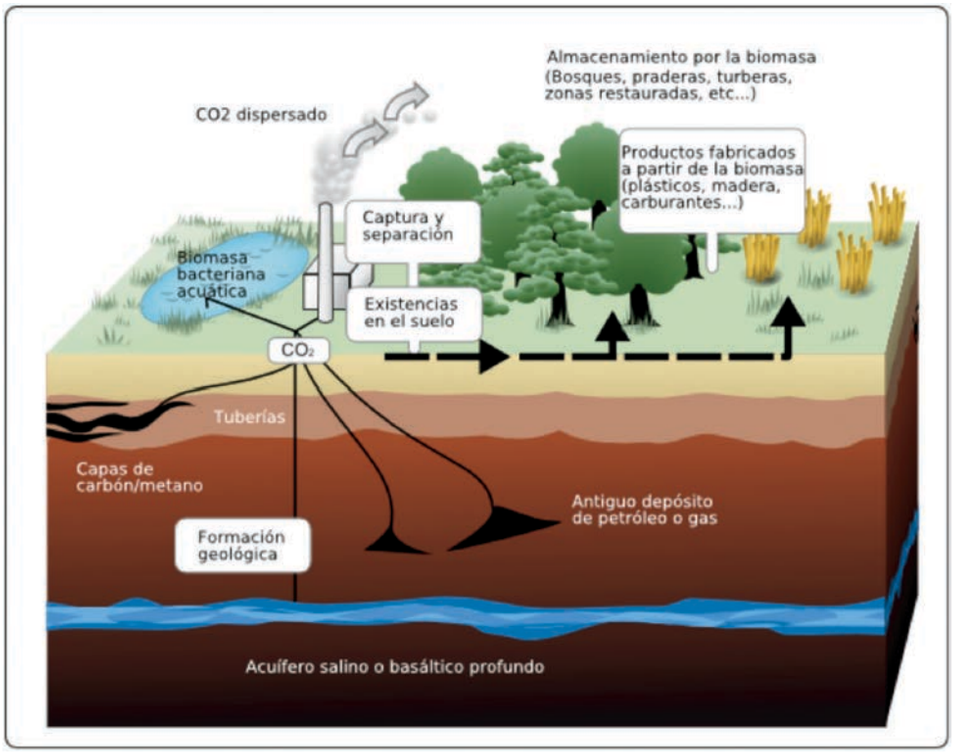

3. El 12 de octubre de 2013, el Senado de los EUA aprobó por unanimidad la Ley S. 812, autorizando al Secretario del Interior para aplicar el Tratado de Yacimientos Transfronterizos entre México y los Estados Unidos. Por su parte, el Senado mexicano ya lo había aprobado el 12 de abril de 2012.

Este Acuerdo de Producción Compartida establece un marco legal y fiscal para la perforación costa afuera, en la frontera marítima del Golfo de México. Sin embargo, ese acuerdo enfrentará retos, como son las reformas ambientales y sobre seguridad, previstas para entrar en vigor en 2014, tras el derrame de la Plataforma Deepwater Horizon[6] en el 2010.

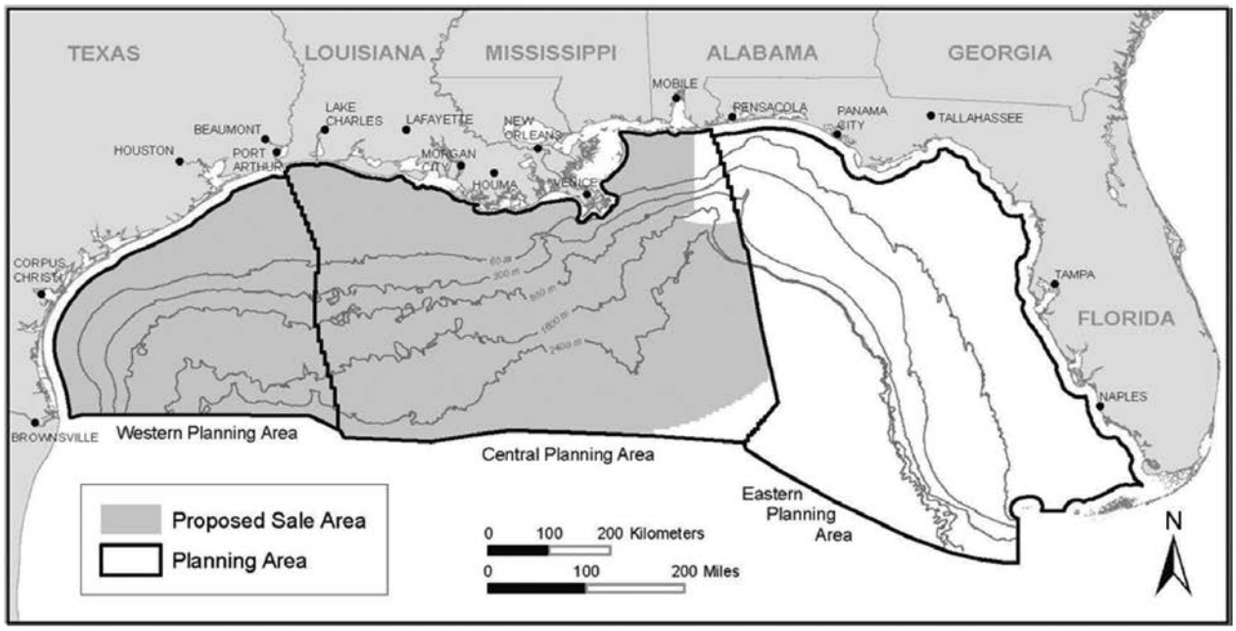

Servicios integrales	
Legales	**Petróleo & Gas**
Corporativo	Petróleo y Gas: *Core business*
Propiedad Intelectual	Ambiental
Fusiones y adquisiciones	Electricidad y energías renovables
Financiero y bancario	Inmobiliario: Afectaciones de inmuebles, derechos de vía, ocupaciones superficiales, etc.
Litigio mercantil y civil	Resolución y litigio de disputas en materia de energía
Consultoría Fiscal Nueva fiscalidad de la industria petrolera Fiscalidad internacional Impuestos estatales y municipales Litigios y auditorías	Expatriados: Ejemplo: *Rotators* • Laboral • Migración • Seguridad Social
Comercio Exterior y aduanas	Regulación de gas natural y gas licuado
Competencia económica	Asociaciones Público Privadas (APP), Construcción, Operación y Transferencia (BOT), Ingeniería , Procura y Contrucción (EPC)

[6] Esta plataforma había perforado el pozo petrolero más profundo de la historia, en septiembre de 2009

Servicios integrales	
Legales	**Petróleo & Gas**
Inversión extranjera	Energías Alternativas: • Biocombustibles • Biomasa • Geotermia • Hidroeléctrica • Solar • Eólica
Penal: delincuencia económica y financiera, corrupción	Seguros (Reaseguradora Cautiva, Seguro de Caución en 2015)

ÚLTIMOS COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

One Stop Oil & Gas Firm

Este modelo de negocios permitiría atender en una sola firma, las múltiples necesidades legales de toda la gama de "jugadores" de la amplia y compleja industria petrolera, evitando que tuvieran que "recorrer toda la ciudad" para obtener de diferentes firmas los servicios jurídicos y petroleros requeridos.

Servicios legales integrales

Desde la exploración y extracción de petróleo y gas, hasta el transporte, distribución, almacenamiento y venta de productos refinados y petroquímicos para el nuevo sector privado, nacional y extranjero:

a) IOC´s (*International Oil Companies*) y NOC´s (*National Oil Companies*).

b) Perforadoras.

c) Empresas de servicios.

d) *Original Equipment Manufacturers* (OEM).

e) Refinadores.

f) Petroquímicos.

g) Transporte: barcos, autotanques, carrotanques, ductos.

h) Comercialización + Almacenamiento + Distribución: Gasolinerías.

i) Pequeñas y medianas empresas (Pymes).

Atribuciones de la SHCP

En este sentido, debe esperarse que el Congreso de la Unión realice las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, con el objetivo de establecer, dentro las atribuciones de la secretaría del ramo en materia de Hacienda, es decir, la SHCP, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el Decreto de la reforma energética, "relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo".[7] •

[7] Artículo décimo transitorio del Decreto relativo a la reforma energética